

Por ello, habida cuenta de la necesidad de ampliar las instalaciones existentes, de las dificultades de disposición de superficie en el edificio nacional de la Prensa citado, parece oportuno hacer uso de la excepción a que autoriza el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el penúltimo párrafo del mismo artículo, y proceder al arrendamiento directo de los locales ofrecidos.

En su virtud, de conformidad con el informe de la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso, a tenor de lo establecido en el número duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, la contratación por el Estado de los despachos números setecientos setenta y nueve, setecientos ochenta y uno, setecientos ochenta y tres y setecientos ochenta y cinco del «National Press Buildings», de Washington, en renta anual de cuatro mil setecientos cuarenta dólares, con destino a la instalación de la Oficina de Información del Ministerio de Información y Turismo, agregada a la Embajada de España en la ciudad capital.

Artículo segundo.—El contrato surtirá efectos desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, estándose en sus prórrogas a lo pactado. El gasto correspondiente se imputará al crédito de la numeración trescientos sesenta y uno, Económica, y cuatrocientos sesenta y uno, Funcional, de la Sección veinticuatro de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2173/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 27.999.652,37 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del Parador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el período del Presupuesto vigente.

Aprobado por Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres el Plan de obras para la red de alojamientos turísticos propiedad del Estado, y entre ellas la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), el Ministerio de Información y Turismo, a través de sus Servicios Técnicos, procedió a elaborar el correspondiente proyecto de construcción, ascendente a la suma de veintisiete millones novecientas noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos.

La realización de las obras aludidas requiere un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el período de presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienes económicos distintos, por lo que conforme a lo determinado en el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto mediante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de veintisiete millones novecientas noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, importe de las obras de construcción de un Parador Nacional de Turismo en Bayona (Pontevedra), que a concertar mediante subasta habrán de ejecutarse en plazo superior al del período del Presupuesto vigente.

Artículo segundo.—El importe citado se abonará en la forma siguiente: Veinte millones novecientas noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, con cargo a los créditos figurados en la sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos diez, numeración funcional cuatrocientos sesenta y tres y económica setecientos once, del Presupuesto vigente del ejercicio económico, y siete millones de

pesetas con cargo a los créditos figurados en las mismas sección, capítulo, artículo y numeración del Presupuesto para el ejercicio económico de 1964.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2174/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 21.932.634,54 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada), cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el período del Presupuesto vigente.

Aprobado por Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres el Plan de obras para la red de alojamientos turísticos propiedad del Estado, y entre ellas la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada), el Ministerio de Información y Turismo, a través de sus Servicios Técnicos, procedió a elaborar el correspondiente proyecto de construcción, ascendente a la suma de veintiun millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La realización de las obras aludidas requiere un plazo de ejecución de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el período del presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienes económicos distintos, por lo que conforme a lo determinado en el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto mediante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de veintiun millones novecientas ochenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos, importe de las obras de construcción de un Parador Nacional de Turismo en Sierra Nevada (Granada), que habrán de contratarse mediante subasta, y cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el período del Presupuesto vigente.

Artículo segundo.—El importe citado se abonará con cargo al crédito figurado en la Sección Anexo.—Ayuda Americana.—Capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio setecientos cuarenta y ocho-seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de 1963.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 2175/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a realizar un gasto de 65.832.214,77 pesetas para la realización mediante subasta de las obras de construcción del edificio de los Estudios de Televisión en Madrid, cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el período del Presupuesto vigente.

Las necesidades planteadas por el servicio público de Televisión hacen precisa la construcción de un edificio para los estudios de la misma en Madrid, cuyo importe, conforme al proyecto elaborado por los Servicios Técnicos componentes del Ministerio de Información y Turismo, se eleva a la cifra de sesenta y cinco millones novecientas treinta y dos mil doscientas catorce pesetas con setenta y siete céntimos.

La realización de las aludidas obras requiere un plazo de ejecución de siete meses, contados a partir de la fecha de la escritura de contratación, habiendo de durar, por tanto, más tiempo del que comprende el período del Presupuesto vigente, y, en consecuencia, el importe total ha de ser satisfecho con cargo a ejercicios correspondientes a bienes económicos distintos, por lo que, conforme a lo determinado con el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, se hace necesaria la autorización del gasto mediante Decreto.

En su virtud, vistos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para realizar el gasto de sesenta y cinco millones novecientos treinta y dos mil doscientas catorce pesetas con setenta y siete céntimos para la realización mediante subasta de las obras de construcción del edificio de los Estudios de Televisión en Madrid, cuyo plazo de ejecución excede del comprendido en el período del Presupuesto vigente.

Artículo segundo.—El importe citado se abonará en la forma siguiente: treinta y cuatro millones doscientas mil pesetas, con cargo a los créditos figurados en la sección veinticuatro capítulo setecientos, artículo setecientos diez, número cuatrocientos setenta y cinco/setecientos once, «Construcciones e instalaciones», del Presupuesto del ejercicio vigente; treinta millones setecientos treinta y dos mil doscientas catorce pesetas con setenta y siete céntimos, con cargo al anticipo de Tesorería autorizado por el Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio para este fin, y que figura en la sección veinticuatro, número novecientos veinticuatro/setecientos once, y un millón de pesetas con cargo a los créditos figurados en la sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos diez, número cuatrocientos setenta y cinco/setecientos once, del Presupuesto para el ejercicio económico de 1964.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2176/1963, de 24 de julio, sobre redacción de los Índices Municipales de Valoración del Suelo.

La Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos dictó normas para la redacción de los Índices Municipales de Valoración del Suelo, cuya formación declara obligatoria el artículo ciento uno de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis con el fin de alcanzar su vigencia con la mayor rapidez, habida cuenta de su trascendencia al considerarlos documento imprescindible para la ejecución adecuada de los Planes de Vivienda y Urbanismo.

El Decreto número trescientos cuarenta y tres, de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, desarrolló el contenido de las disposiciones legales en orden a los requisitos para la elaboración de los citados Índices, y determinó las correspondientes normas de procedimiento en los diferentes supuestos.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, creada por la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, aprobó el programa de formación de los Índices, en cuya virtud se propuso a los Ayuntamientos interesados la elección de las diferentes fórmulas al efecto señaladas, y entre ellas la de redacción de aquéllos a costa del Ministerio de la Vivienda y por el mismo.

Realizada la encuesta pertinente, y con el fin de atender las peticiones formuladas por los Ayuntamientos, se hace necesario arbitrar el procedimiento para sufragar directamente los gastos mediante aplicación de los fondos previstos en el artículo ciento setenta y siete de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cuando en ejecución del programa acordado por la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, el Ministerio de la Vivienda lleve a cabo, a petición de los Ayuntamientos, la redacción de los Índices Municipales de Valoración del Suelo la Dirección General de Urbanismo podrá realizar el trabajo bien a través de sus propios servicios, en jordana o régimen extraordinario de trabajo, o encomendándolo a un equipo técnico que designará libremente en las condiciones que se establezcan en el correspondiente encargo.

Artículo segundo.—Los gastos que se originen en cualquiera de los dos supuestos del artículo precedente serán satisfechos por el Ministerio de la Vivienda con cargo al crédito previsto por el artículo ciento setenta y siete de la Ley sobre Régi-

men del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, consignado en la vigente Ley de Presupuestos del Estado bajo el número funcional-económico quinientos cinco, seiscientos veintiuno.

Disposición final.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANOEZ-ARJONA

DECRETO 2177/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Restauración de la iglesia parroquial y alrededores en Sos del Rey Católico (Zaragoza)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración de la iglesia parroquial y alrededores en Sos del Rey Católico (Zaragoza)» en 30 de abril de 1963, por su presupuesto de tres millones doscientas cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley, por lo que fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración de la iglesia parroquial y alrededores en Sos del Rey Católico (Zaragoza)», por concierto directo con don Manuel Tricás Comps, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de tres millones doscientas cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

	Pesetas
Para el año de 1963	994.793,52
Para el año de 1964	500.000,00
Para el año de 1965	250.000,00
Para el año de 1966	500.000,00
Para el año de 1967	1.000.000,00
Total	3.244.793,52

con cargo al crédito de la sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2178/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Restauración y consolidación de torres y murallas en la Alcazaba de Málaga».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración y consolidación de torres y muralla en la Alcazaba de Málaga», en veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de novecientas noventa y siete mil novecientas cuarenta y siete pesetas noventa y un céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el citado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración y consolidación de torres y muralla en la Alcazaba de Málaga», por concierto directo con don Manuel Tri-